



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ACUERDO N° 091

10 SET. 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE EL OTORGAMIENTO DE ADJUDICACIONES DE VIVIENDA A MUJERES CABEZA DE HOGAR, EDUCADORES, EMPLEADOS OFICIALES Y OTROS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus Atribuciones Legales y en especial las contempladas en las Leyes 72 de 1926, 89 de 1936, 7ª de 1981, 11 de 1986, Artículo 49, Ley 9ª de 1989, 2ª de 1991, 3ª de 1991, Acuerdos Municipales 060 de 1993, Decreto 2154 de 1993, Artículo 187 Ley 136 de 1994 y Acuerdos del Inurbe de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: En las adjudicaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Rionegro, se establecen las siguientes prelacións:

- a) Las contempladas en el Acuerdo 074 de 1994.
- b) Del total de adjudicaciones el 40% será para empleados municipales, dando prelación entre ellos a aquellos que han sido distinguidos como mejores obreros, empleados y secretarías que designe el Municipio.
- c) El 10% para los empleados oficiales, nacionales o departamentales que presten sus servicios al Municipio como mínimo por dos (2) años.
- d) El 1% para educadores o administradores educativos, de conformidad con el Artículo 136 de la Ley 115/94.

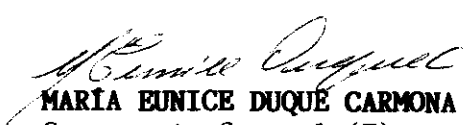
ARTÍCULO SEGUNDO: Del resto de viviendas a adjudicar en cada proyecto el 30% se adjudicará a las mujeres cabeza de hogar, teniendo en cuenta los criterios de focalización del Sisben, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el Acuerdo 060 de 1994 según la capacidad de pago y los requerimientos financieros del programa en cuanto a cuota inicial y cuotas de amortización.

ARTÍCULO TERCERO: Aparte de las condiciones legales y reglamentarias, los beneficiarios de estos programas deberán demostrar residencia en el Municipio como mínimo de cinco (5) años de anticipación al momento de la adjudicación a excepción del Artículo Primero literal c de este Acuerdo; la Comisión del Plan quedará como Junta Asesora.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones verificadas en días distintos y en el Período de Extraordinarias.


UBALDO BETANCUR RAMÍREZ
Presidente del Concejo


MARÍA EUNICE DUQUE CARMONA
Secretaria General (E)

Recibido en la Alcaldía Municipal: EL AGOSTO 30 DE 1994

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

3
RUBEN DARIO QUINTERO VIEL
Alcalde
Municipio de Rionegro



CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 10 de 1994

El día de concurso se publicó este Acuerdo.

